



## Unidad Ejecutora de Inversiones



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2023-UNTRM/R-DGA-UEI

Chachapoyas, 28 de febrero de 2023



### VISTO:

El Certificado de Conformidad Técnica, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Inspector de Obra;

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a su necesidades y características;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) y sus modificatorias, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que la Administración Pública (artículo 1 de la ley N° 27444), tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que en ese contexto, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1) del artículo 202° prescribe la facultad que tiene toda Administración Pública de declarar de oficio la nulidad de sus Actos Administrativos, cuando estos se encuentran inmersos dentro de cualquiera de las causales de Nulidad del Acto Administrativo establecidas por el artículo 10° del citado texto normativo; por tanto, podemos afirmar que la Nulidad de Oficio del Acto Administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (trasgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente) o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del Acto Administrativo;

Que mediante Resolución Jefatural N° 006-2023-UNTRM/R-DGA-UEI, de fecha 20 de febrero de 2023, esta Unidad Ejecutora de Inversiones, resolvió:



## Unidad Ejecutora de Inversiones

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2023-UNTRM/R-DGA-UEI

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** el Comité de Recepción parcial de la obra del Proyecto de Inversión con CUI N° 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza- Distrito de Chachapoyas-Provincia de Chachapoyas-Departamento de Amazonas", que estará integrado por:

- Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras : Presidente
- Ing. Nallely Vargas Castillo : Miembro Titular
- Ing. Herlin Noe Sanchez Chavez : Miembro Titular



Que, en ese contexto, la normatividad contenida en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 208° Recepción de la Obra y Plazos, numeral **208.1.** establece que, *en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo. 208.2.* Dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. (...);

Que con fecha 28 de febrero de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Kleiber Tuesta Huamán, designado mediante Resolución Jefatural N° 014-2023-UNTRM/R-DGA-UEI, emite el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión administrativa e institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas";

Que efectivamente, de la revisión de dicha resolución administrativa, se concluye que adolece de nulidad, pues se configura la causal por motivos de legalidad (trasgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), en tanto si bien, se dispuso designar al comité de recepción parcial de la obra, sin antes contar con el Certificado de Conformidad Técnica, hecho que contraviene lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 014-2023-UNTRM/CU, de fecha 13 de enero de 2023, se designa al Ing. Kenneth Roger Lynch Mera, como Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU;





## Unidad Ejecutora de Inversiones



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2023-UNTRM/R-DGA-UEI



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 006-2023-UNTRM/R-DGA-UEI, de fecha 20 de febrero de 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Área Usuaría, Titular de la Entidad e interesado de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

